



Administración  
2018 - 2021

En el municipio de Juárez, Nuevo León, a 15-quince de mayo del 2019-dos mil diecinueve.

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número **019/2019**, formado con motivo del informe rendido por la **Secretaría de Obras Publicas** de Juárez, Nuevo León, en el cual da respuesta a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de Folio **02457518**, presentado en fecha **06-seis de noviembre del 2018-dos mil dieciocho**, por el **C. Juan González Garza Gzz Gza**, según consta en la pagina de internet <http://nl.infomex.org.mx/>.

#### RESULTANDO:

I.-Que en fecha **06-seis de noviembre del 2018-dos mil dieciocho**, por el **C. Juan González Garza Gzz Gza**, presento solicitud de información a través la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de Folio **02457518**, requiriendo lo siguiente:

**“Solicito se me informe cuantas licitaciones se celebraron en el Municipio de Juárez, Nuevo León, en los ejercicios 2016, 2017 y lo que va de 2018, y solicito se me proporcione la siguiente información de cada una de ellas: proveedor; unidad convocante; descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios licitados y copia del contrato.”**

II.-Que en fecha **13-trece de mayo del 2019-dos mil diecinueve**, la Unidad de Transparencia de este municipio de Juárez, Nuevo León, presentó ante éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la **Secretaría de Obras Publicas** de Juárez, Nuevo León; en el cual pone a consideración la respuesta que otorga a la solicitud de información presentada por la **C. Juan González Garza Gzz Gza**, a través la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **06-seis de noviembre del 2018-dos mil dieciocho**; registrada con el número de Folio **02457518**.

III.- Que en fecha **14-catorce de mayo del 2019-dos mil diecinueve**, se admitió a trámite el informe rendido por la **Secretaría de Obras Publicas** de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de expediente **019/2019**, fijándose las **10:00-diez horas**, del día **15-quince de mayo del 2019-dos mil diecinueve**, para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2018-2021, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57, fracciones II, 163, fracción II, y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la **determinación en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas** en los archivos del Sujeto Obligado, por lo que se determinó analizar la petición en cuanto a la **determinación en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas** solicitada, respecto de la solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **02457518**, en fecha **06-seis de noviembre del 2018-dos mil dieciocho**, presentada por la **C. Juan González Garza Gzz Gza**.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la **Secretaría de Obras Publicas** de Juárez, Nuevo León, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, informo lo siguiente:

**“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por la Secretaría de Obras Publicas de Juárez, Nuevo León, mediante número de oficio: SOP/243/V/2019, de fecha 13-trece de mayo del 2019-dos mil diecinueve, signado al Lic. Everardo Benavides Villarreal, en donde señala que en relación a su petición se informa que respecto a los puntos requeridos en la solicitud de información, la Secretaría solicita la aprobación de las versiones públicas de las licitaciones que se celebraron en el Municipio de Juárez, Nuevo León, en los ejercicios 2016, 2017 y lo que va de 2018, y solicito se me proporcione la siguiente información de cada una de ellas: proveedor;**

GENERAL IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 404 ZONA CENTRO JUÁREZ, NUEVO LEÓN,  
TELÉFONOS 1878-0535,1878-8000



**unidad convocante; descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios licitados y copia del contrato**, por lo tanto, la información solicitada no es posible proporcionarla, en virtud de que dentro de los documentos contienen datos personales mismos que son considerados como información confidencial concernientes a una persona física identificada o identificable; como lo es, el nombre ya que es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho de la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que su protección resulta necesaria. Constituye información confidencial concerniente a una persona que puede ser identificada o identificable, misma que requiere del consentimiento del titular para su difusión. Así como también, el número de instrumento notarial y fecha de emisión del mismo ya que se puede ampliar la esfera jurídica en cuestión de protección de los datos personales que puedan identificar a una persona física, es imprescindible considerar confidencial el número de instrumentos notarial al considerarse un medio o enlace para identificar el documento que contiene datos personales de los representantes, datos de carácter administrativo, secreto industrial, objeto en el contexto, la información tiende a resultar útil para un competidor económico. De igual forma, la calve de elector, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, correo electrónico, clave interbancarias o domicilio, ya que son una composición alfanumérica compuesta de caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día ,sexo, clave del estado donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que deber protegido. Por lo que todas ellas se consideran como información confidencial de conformidad a lo que establecen los artículos 91, fracción VI, último párrafo, 92, 95, 125,126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, 138, 139, 141; Lineamiento Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.”

#### PRUEBA DE DAÑO

• **DISPOSITIVOS LEGALES.** Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, mismo que establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

• **DISPOSITIVOS LEGALES.** Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, mismos que establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**Dispositivos que se encuentran vigentes y aplicables al caso concreto, los cuales imposibilitan a esta Autoridad para entregar información que ponga en riesgo la vida o seguridad de una persona física, u obstruya la prevención o persecución de los delitos, en virtud de la existencia de los supuestos normativos los cuales excluyen la posibilidad de acceder a dicha información a los particulares y de resguardarlos por parte de las Autoridades.**

**Por lo que de proporcionar la información, se vulneraría completamente el interés colectivo de la sociedad en el sentido de tener resguardados los datos personales confiables y eficaces que garanticen la seguridad de los particulares, el cual está orientado a la protección de información sensible que resulta vital para seguridad misma, y de lo contrario se atentaría gravemente contra la seguridad de los habitantes de este municipio.**



Administración  
2018 - 2021

Siendo relevante destacar y con el ánimo de expresar buena fe y el apego a la normas que rigen la actuación de las Autoridades la cual recae sobre el enunciado “que las autoridades únicamente pueden hacer lo que la ley les permite”, de ahí otro motivo de imposibilidad para proporcionar la información que pretende acceder el ciudadano, lo que de lo contrario se estaría violentando gravemente las disposiciones jurídicas y atentando gravemente con la Seguridad de la Población y Estado de Derecho lo que es a todas luces, inadmisibles, inaceptable y lesivo para la sociedad contar con autoridades que vayan en contra de lo que las Leyes, Reglamentos y nuestro máximo cuerpo normativo ordena...”.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

**Primero.-** Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente **determinación en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas**, solicitada por la **Secretaría de Obras Publicas** de Juárez, Nuevo León.

**Segundo.-** Se confirma la determinación en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas por parte de la Secretaría de Obras Publicas de Juárez, Nuevo León, toda vez que se observa la sujeción de la Ley estos es, que dentro del marco jurídico, por lo que en términos de los artículos 57 fracción II, 91, fracción VI, y último párrafo, 92, 95, 125, 126, 129, 131, fracciones I y III, 134, 135, 136, 138, 139, 141, de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; así como el Lineamiento Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, y Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por lo que **SE CONFIRMA la determinación en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.**

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

#### RESUELVE:

**Primero.-** Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos por lo que se confirma la determinación en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas solicitada, respecto a la solicitud de información requerida por el **C. Juan González Garza Gzz Gza**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Nuevo León, en fecha **06-seis de noviembre del 2018-dos mil dieciocho**, y remitida por la Unidad de Transparencia a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

**Segundo.- SE CONFIRMA la determinación en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas**, respecto a lo requerido por la **C. Juan González Garza Gzz Gza**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **02457518**, remitido al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

**Tercero.-** Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

**Cuarto.-** Publíquese en la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el aparatado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.



Administración  
2018 - 2021

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por unanimidad de votos por el C.C. Lic. Juan Antonio Camarillo Vázquez.-Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el Lic. Delfino Tamez Cisneros.- Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el día **15-quince de mayo del 2019-dos mil diecinueve**, firmando al calce para su constancia legal.

**Lic. Juan Antonio Camarillo Vázquez.-**

**Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.**

**Lic. Delfino Tamez Cisneros.-**

**Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.**

**Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez**

**Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.**